

PROYECTO DE ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LAS SEIS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DESTINADAS A LA COMPENSACIÓN DE LAS CANTIDADES DEJADAS DE PERCIBIR POR APLICACIÓN A LOS ESTUDIANTES DE LA BAJADA DE PRECIOS PÚBLICOS UNIVERSITARIOS EN EL CURSO 2022-2023,

PROYECTO DE ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, POR EL QUE SE MODIFICA LA ORDEN 2181/2021, DE 22 DE SEPTIEMBRE, DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO PARA LOS AÑOS 2022, 2023 Y 2024, DE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: AYUDAS AL ESTUDIO PARA ALUMNOS CON DISCAPACIDAD, BECAS AL ESTUDIO POR APROVECHAMIENTO ACADÉMICO EXCELENTE Y CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA FINANCIACIÓN DE LA COMPENSACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS DE MATRÍCULA PARA ESTUDIOS OFICIALES PARA ALUMNOS UNIVERSITARIOS EN SITUACIONES SOCIOECONÓMICAS DESFAVORABLES

Y

PROYECTO DE ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LAS SEIS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DESTINADAS A LA COMPENSACIÓN DE LAS CANTIDADES DEJADAS DE PERCIBIR POR APLICACIÓN A LOS ESTUDIANTES DE LA BAJADA DE PRECIOS PÚBLICOS UNIVERSITARIOS EN EL CURSO 2023-2024.

Se han recibido en esta Dirección General los tres Proyectos de orden (PO) citados en el título de este informe, al objeto de analizar su posible afectación a la competencia.

La Ley 15/2007 de Defensa de la Competencia establece en su artículo 11.5: “Los órganos de Defensa de la Competencia de las Comunidades Autónomas podrán elaborar, igualmente, informes sobre las ayudas públicas concedidas por la administraciones autonómicas o locales en su respectivo ámbito territorial”. A su vez, el artículo 19.3 g) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo atribuye esta competencia a la Dirección General de Economía.

A los tres PO les es aplicable el siguiente régimen jurídico:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Decreto 43/2022, de 29 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las universidades públicas de la Comunidad de Madrid.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

- Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, conforme a los criterios recogidos en el Decreto 137/2022, de 28 de diciembre, para la prórroga de los citados presupuestos.
- Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

I. PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LAS SEIS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DESTINADAS A LA COMPENSACIÓN DE LAS CANTIDADES DEJADAS DE PERCIBIR POR APLICACIÓN A LOS ESTUDIANTES DE LA BAJADA DE PRECIOS PÚBLICOS UNIVERSITARIOS EN EL CURSO 2022-2023.

1. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LA SOLICITUD

Con fecha 1/11/2023 se recibe en esta Dirección General la solicitud de informe acompañada de la Memoria de Impacto Normativo.

2. OBJETIVO

Las subvenciones a las seis Universidades públicas madrileñas para compensar las cantidades dejadas de percibir por aplicación a los estudiantes de la bajada de precios públicos universitarios en el curso 2022-2023, suponen la materialización de los compromisos reflejados en el subconcepto 45006 de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022 prorrogados de acuerdo con el Decreto 137/2022, de 28 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para 2022, hasta la entrada en vigor de los presupuestos generales para 2023.

Su concesión resulta obligatoria con el fin de garantizar la autonomía económica y financiera de las Universidades públicas y de evitar que sufran un quebranto económico que dificulte el normal desarrollo de su actividad docente e investigadora.

En cuanto al procedimiento de concesión, deben concederse de forma directa, tal y como disponen los artículos 22.2 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y 4.5 b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, en la medida en que se trata de subvenciones cuya concesión viene impuesta por normas con rango de Ley: la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, prorrogados mediante Decreto 137/2022, de 28 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para 2022, hasta la entrada en vigor de los presupuestos generales para 2023.

La elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones se concibe como una herramienta que permite abordar una auténtica planificación estratégica de las políticas públicas de contenido subvencional desarrolladas por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

3. COSTES PRESUPUESTARIOS PREVISIBLES

El importe de la subvención a conceder a cada universidad pública es el correspondiente al cálculo realizado teniendo en cuenta las cantidades previstas que dejarán de percibir en el curso 2022-2023, las titulaciones afectadas, el grado de experimentalidad, los créditos matriculados y el número de alumnos del último curso cuyos datos figuran como datos definitivos en el Sistema Integrado de Información Universitaria del Ministerio de Universidades.

Con el objetivo de abonar en el ejercicio 2022 un anticipo para compensar la bajada de precios correspondiente a la primera mitad del curso 2022, se hizo una primera estimación para abonar mediante órdenes del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades la cantidad consignada en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

4. DESTINATARIOS

Las seis universidades públicas madrileñas, a saber:

- Universidad de Alcalá
- Universidad Autónoma de Madrid
- Universidad Carlos III de Madrid
- Universidad Complutense de Madrid
- Universidad Politécnica de Madrid
- Universidad Rey Juan Carlos

5. FINANCIACIÓN

Las subvenciones se imputarán al subconcepto 45006 "Compensación por reducción de tasas universitarias" del Programa 322C "Universidades", consignado en la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, prorrogados mediante Decreto 137/2022, de 28 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para 2022, hasta la entrada en vigor de los presupuestos generales para 2023, y que mantiene su vigencia en el presente ejercicio.

II. PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE MODIFICA LA ORDEN 2181/2021, DE 22 DE SEPTIEMBRE, DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO PARA LOS AÑOS 2022, 2023 Y 2024, DE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: AYUDAS AL ESTUDIO PARA ALUMNOS CON DISCAPACIDAD, BECAS AL ESTUDIO POR APROVECHAMIENTO ACADÉMICO EXCELENTE Y CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA FINANCIACIÓN DE LA COMPENSACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS DE MATRÍCULA PARA ESTUDIOS OFICIALES PARA ALUMNOS UNIVERSITARIOS EN SITUACIONES SOCIOECONÓMICAS DESFAVORABLES

1. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LA SOLICITUD

Con fecha 28/11/2023 se recibe en esta Dirección General la solicitud de informe acompañada de la Memoria de Impacto Normativo.

2. OBJETIVO

Las subvenciones a las seis Universidades públicas madrileñas para compensar las cantidades dejadas de percibir por aplicación a los estudiantes de la bajada de precios públicos universitarios en el curso 2023-2024, suponen la materialización de los compromisos reflejados en el subconcepto 45006 "Compensación por reducción de tasas universitarias" del Programa 322C "Universidades" de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022 prorrogados de acuerdo con el Decreto 137/2022, de 28 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para 2022, hasta la entrada en vigor de los presupuestos generales para 2023.

Su concesión resulta obligatoria con el fin de garantizar la autonomía económica y financiera de las Universidades públicas y de evitar que sufran un quebranto económico que dificulte el normal desarrollo de su actividad docente e investigadora.

3. COSTES PRESUPUESTARIOS PREVISIBLES

- Becas de excelencia académica-deportiva: la convocatoria a realizar se corresponderá con el curso académico 2023-2024 y tendrá cada una dotación económica de 2.100 € por estudiante y una dotación total de 525.000 €, con cargo al presupuesto de la Consejería competente en materia de Universidades del año 2024.
- Subvención de concesión directa a las universidades públicas de la Comunidad de Madrid para financiar las ayudas de movilidad internacional, para estudiantes universitarios desplazados fuera del territorio nacional en programas de tipología Erasmus: La convocatoria a realizar se corresponderá con el curso 2024-2025 y tendrá una dotación económica de 2.000.000 €, con cargo al presupuesto de la Consejería competente en materia de Universidades del año 2024.

- Aumento de la dotación económica para la financiación de la compensación de precios públicos de matrícula para estudios oficiales para alumnos universitarios en situaciones socioeconómicas desfavorables: 3.000.000 €.

4. DESTINATARIOS

En el caso de las becas de excelencia académica-deportiva: estudiantes con rendimiento académico-deportivo excelente que cursen o inicien estudios universitarios de grado o de enseñanzas artísticas superiores. Procedimiento de concesión: concurrencia competitiva.

En el caso de la subvención de concesión directa a las universidades públicas de la Comunidad de Madrid para financiar las ayudas de movilidad internacional, para estudiantes universitarios desplazados fuera del territorio nacional en programas de tipología Erasmus: universidades públicas madrileñas a través de convenios de colaboración. Procedimiento de concesión: concesión directa.

En cuanto al incremento de la financiación para compensar los precios públicos de matrícula: universidades públicas madrileñas. Procedimiento de concesión: concesión directa.

5. FINANCIACIÓN

Tanto las nuevas líneas de subvención como el incremento de dotación en la compensación por precios públicos se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2024.

III. PROYECTO DE ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LAS SEIS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DESTINADAS A LA COMPENSACIÓN DE LAS CANTIDADES DEJADAS DE PERCIBIR POR APLICACIÓN A LOS ESTUDIANTES DE LA BAJADA DE PRECIOS PÚBLICOS UNIVERSITARIOS EN EL CURSO 2023-2024

1. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LA SOLICITUD

Con fecha 4/12/2023 se recibe en esta Dirección General la solicitud de informe que en este caso no se acompaña de Memoria de Impacto Normativo.

2. OBJETIVO

Las subvenciones a las seis Universidades públicas madrileñas para compensar las cantidades dejadas de percibir por aplicación a los estudiantes de la bajada de precios públicos universitarios en el curso 2023-2024, suponen la materialización de los compromisos reflejados en el subconcepto 45006 de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022 prorrogados de acuerdo con el Decreto 137/2022, de 28 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para 2022, hasta la entrada en vigor de los presupuestos generales para 2023.

Su concesión resulta obligatoria con el fin de garantizar la autonomía económica y financiera de las Universidades públicas y de evitar que sufran un quebranto económico que dificulte el normal desarrollo de su actividad docente e investigadora.

3. COSTES PRESUPUESTARIOS PREVISIBLES

El importe de la subvención a conceder a cada universidad pública es el correspondiente al cálculo realizado teniendo en cuenta las cantidades previstas que dejarán de percibir en el curso 2022-2023, las titulaciones afectadas, el grado de experimentalidad, los créditos matriculados y el número de alumnos del último curso cuyos datos figuran como datos definitivos en el Sistema Integrado de Información Universitaria del Ministerio de Universidades.

Con el objetivo de abonar en el ejercicio 2022 un anticipo para compensar la bajada de precios correspondiente a la primera mitad del curso 2022, se hizo una primera estimación para abonar mediante órdenes del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades la cantidad consignada en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

4. DESTINATARIOS

Las seis universidades públicas madrileñas, a saber:

- Universidad de Alcalá

- Universidad Autónoma de Madrid
- Universidad Carlos III de Madrid
- Universidad Complutense de Madrid
- Universidad Politécnica de Madrid
- Universidad Rey Juan Carlos

5. FINANCIACIÓN

En el ejercicio 2023, las subvenciones se imputarán al subconcepto 45006 "Compensación por reducción de tasas universitarias" del Programa 322C "Universidades", consignado en la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, prorrogados mediante Decreto 137/2022, de 28 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para 2022, hasta la entrada en vigor de los presupuestos generales para 2023, y que mantiene su vigencia en el presente ejercicio.

La cuantía que se abonará en el 2024, se imputará al subconcepto 45006 "Compensación por reducción de tasas universitarias" del Programa 322C "Universidades", de la Ley de Presupuestos vigente para ese ejercicio, condicionado todo ello a la existencia de esa disponibilidad presupuestaria y a la pertinente autorización del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

CONCLUSIONES

Analizada la documentación presentada a informe,

En relación con el artículo 107.1 Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE):

Salvo que los Tratados dispongan otra cosa, serán incompatibles con el mercado interior, en la medida en que afecten a los intercambios comerciales entre Estados miembros, las ayudas otorgadas por los Estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones

Conforme a la Comunicación 2016/C 262/01 relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, TFUE, en relación con el concepto de EMPRESA Y ACTIVIDAD ECONÓMICA que "Las normas sobre ayudas estatales solo se aplican cuando el beneficiario de la medida de ayuda es una «empresa»".

Según el apartado 2.5. de la citada comunicación relativa a las actividades educativas y de investigación.

La educación pública organizada dentro del sistema nacional de educación financiado y supervisado por el Estado puede considerarse una actividad no económica. No son de carácter

económico cuando son llevadas a cabo por el organismo de investigación o la infraestructura de investigación o de forma conjunta, o por cuenta de otras entidades de ese tipo, y cuando todos los ingresos generados por dichas actividades vuelven a invertirse en actividades primarias del organismo de investigación o la infraestructura de investigación en cuestión.

En consecuencia, por tratarse de una actividad no económica en aplicación del artículo 107.1 TFUE, **no procede la emisión de informe desde el punto de vista de la afectación de los mercados.**

Madrid, al día de la fecha
EL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES
Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.